

CRITERIOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E068 "EDUCACIÓN FÍSICA DE EXCELENCIA"

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
	MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	
3.	DEFINICIONES	5
4.	OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	6
5.	COBERTURA	7
6.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
7.	POBLACIÓN OBJETIVO	7
8.	CRITERIOS DE OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, SELECTIVIDAD Y TEMPORALIDAD	7
9.	REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	10
10.	ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA	11
11.	DE LA COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS	17
12.	DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO.	21
13.	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	23
14.	CONTRALORÍA SOCIAL	24
15.	DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	25



1. INTRODUCCIÓN

Los problemas de salud que actualmente registra la población mexicana, son el sobrepeso, la obesidad y el sedentarismo, han ocasionado que México esté en los primeros lugares en el mundo de obesidad infantil, diabetes e hipertensión; por lo que hace necesario el impulso a las políticas de salud integral y el fomento de las actividades físicas.

direction of participation of the second

Las políticas públicas en México en materia de activación física, se han orientado a la promoción de la práctica deportiva enfocada en el alto rendimiento. Sin embargo, existen otros mecanismos que pueden contribuir a la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en disciplinas que, hasta el momento, no han recibido el impulso necesario y pudieran ser entre otros, el Béisbol, el Boxeo y la Caminata.

La promoción y el fomento de las actividades físicas (como el Béisbol, Boxeo y Caminata) se han abordado desde organizaciones internacionales, gobiernos locales, la sociedad civil y empresas privadas. La práctica de estos y otros deportes ha traspasado fronteras al campo de la economía, la política, la salud, la cohesión social y cultural. El reconocimiento de los beneficios que se han visto tras la práctica de éste ha sido valorado a nivel internacional, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el deporte se considera como "...una herramienta muy eficiente para impulsar el desarrollo, fomentar la paz y promover el cambio social en los países" (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública; 2012:2).

La práctica del deporte, así como la activación física, se ha convertido en una demanda social, pero también en una herramienta para la prevención de diversos problemas de salud, aunado a que influye en proceso de socialización y fomenta valores de la comunidad. En este sentido, la práctica del deporte ha evolucionado pasando a ser una actividad que antes era practicado exclusivamente por deportistas denominados de alto rendimiento, a ser una actividad practicada por personas que tienen como fin, mejorar su salud física o incluso invertir su tiempo libre en un ocio productivo, sin exigencia o finalidad de competir.

Los infantes, jóvenes y adultos mexicanos, tienen un acceso muy limitado a actividades de educación física y formación técnico-deportiva, con enfoque académico-deportivo, lo cual limita su desarrollo integral y el logro de la excelencia en diversas disciplinas, el problema se agudiza debido a que la pobreza y la desigualdad social no permite que las familias destinen recursos para que los integrantes de la misma, aún y cuando muestren potencial y gusto, practiquen actividades físico-deportivas.

No obstante, México tiene una historia de numerosos logros deportivos en el contexto latinoamericano e internacional en las tres disciplinas, sobre todo en dos eventos magnos como son los Juegos Olímpicos de Verano y los Campeonatos del Mundo de cada especialidad y en el ámbito profesional.



Por lo anterior, se ha observado que en el país se cuenta con mucho talento que no ha tenido el apoyo necesario, tanto en el tema de infraestructura, como de entrenadores y, como consecuencia, este talento no ha alcanzado los logros que pudieran tener, en cuanto a medallas de toda índole, por lo que se considera prioritario el diseño de un programa que impulse y apoye a los practicantes de disciplinas tales como: Béisbol, Boxeo y Caminata que sean prospectos de deportistas profesionales.

En este sentido, el Titular del Ejecutivo Federal ha determinado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, como una prioridad nacional fomentar el deporte al considerar que brinda salud, cohesión social y orgullo nacional, resaltando que el deporte es para todos y que se deben fomentar semilleros de futuros atletas en escuelas y deportivos públicos, particularmente, hay un gran interés para el fomento de las disciplinas del Béisbol, Boxeo y Caminata, toda vez que estas disciplinas deportivas tienen gran potencial que pudieran ser aprovechadas para el fomento, con enfoque académico-deportivo de actividades físicas.

2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Austeridad Republicana
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Educación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y su Reglamento.
- Ley de la Tesorería de la Federación; y su Reglamento.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 (DOF 25 de abril de 2013).
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



3. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Criterios Generales, se entenderá por:

Apoyo: Los recursos económicos que se otorga a los beneficiarios una vez cubiertos los requisitos de elegibilidad.

Autoridad Educativa Local: Al Ejecutivo de cada uno de los Estados de la Federación; así como a las instancias del ámbito estatal que en las Entidades Federativas se establezcan, en su caso, para el ejercicio de la función social educativa.

Autoridad del Deporte Local: Autoridad ejecutora en cada uno de los Estados de la Federación, encargada de impulsar y fomentar las diversas disciplinas deportivas.

Alcaldía: autoridad ejecutora en la Ciudad de México, encargada de impulsar y fomentar las diversas disciplinas deportivas.

Beneficiarios: Entidades Federativas que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Calendario de ejecución: Hoja de ruta que establece un marco de actividades a realizar en un período determinado y los pagos correspondientes en el mismo periodo.

Comprobante Fiscal Digital por Internet: Recibo que las Entidades Federativas emiten en favor de la SEP por la recepción de los recursos que se le otorguen a través del Pp E068 "Educación física de excelencia", que cumple con los requisitos fiscales establecidos.

Comisionado del Deporte Estratégico: Persona física que, en razón de su carrera y desempeño en el ámbito deportivo, ha sido reconocido como tal por la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública, para que promueva, enaltezca y fortalezca la actividad física en la cual está especializado.

Criterios Generales: Criterios Generales para la distribución de los subsidios del Pp E068 "Educación Física de Excelencia".

Deportes Estratégicos: Aquellas disciplinas deportivas consideradas como esenciales para el desarrollo integral de infantes, jóvenes y adultos; así como el desarrollo de las comunidades de nuestro país; como son, entre otras, el béisbol, el boxeo y la caminata, conforme el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Documentación comprobatoria: Documentos originales que demuestran la entrega de las sumas de dinero correspondientes al gasto efectuado.



Documentación justificativa: Disposiciones y documentos legales en los que se establece la obligación de hacer un pago.

Escuela Elite de Verano: Aquella que, durante un periodo no mayor a tres meses, imparte cursos especializados de desarrollo integral humano al mismo tiempo que se enfoca en potencializar a los participantes en su talento físico-atlético orientado a los deportes estratégicos.

Escuela Especializada: La modalidad de escuela o academia en la que los estudiantes cursan, como mínimo, la secundaria y preparatoria al tiempo que combinan su desarrollo físico-atlético orientado a los deportes estratégicos.

Gasto comprometido: Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

Gasto devengado: Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de un tercero por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados.

Municipio: autoridad ejecutora en la Entidad Federativa, encargada de impulsar y fomentar las diversas disciplinas deportivas.

Pp E068: Programa presupuestario E068 "Educación Física de Excelencia".

UAF: Unidad de Administración y Finanzas, y sus Direcciones Generales.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Contribuir a promover la cultura física y la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la promoción de estilos de vida saludables mediante un mayor aprovechamiento en las Entidades Federativas de actividades relacionadas con la educación física, alfabetización física y formación académico-deportiva.



5. COBERTURA

El Programa tiene una cobertura de carácter nacional, sujeto a disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Criterios Generales son aplicables a las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local y/o de la Autoridad del Deporte Local, de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México, que resulten beneficiarias de los apoyos que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, a través de Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal 2021; siendo de la total, única y absoluta responsabilidad de los Beneficiarios por conducto de las autoridades competentes, la solicitud, justificación, ejercicio, aplicación de recursos, así como la integración y veracidad de la documentación que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido; y, en general, la administración de los subsidios que reciban por el Pp E068.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Los Beneficiarios son los gobiernos de las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad competente en términos de los presentes Criterios, que promuevan estrategias de desarrollo académico-deportivo y de educación física de excelencia en los "deportes estratégicos".

Los apoyos que reciba la Entidad Federativa por conducto de la Autoridad competente en términos de los presentes Criterios, en el marco del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP, no serán transferibles a fines distintos al objeto y términos otorgados; por lo que deberán aplicarse íntegra, oportuna y exclusivamente a la ejecución del plan de acción y/o programa de trabajo convenido con la propia Entidad Federativa.

- 8. CRITERIOS DE OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, SELECTIVIDAD Y TEMPORALIDAD
- 8.1 El monto máximo del apoyo que podrá otorgarse a un Beneficiario será aquél que se justifique, conforme al plan de acción y/o programa de trabajo que deberá estar



orientado específicamente a alguna de las disciplinas deportivas consideradas como "deportes estratégicos" y el destino que requiera dar a los apoyos. Es importante mencionar que el monto estará sujeto a la disponibilidad de recursos conforme al presupuesto autorizado a la SEP en el ejercicio fiscal correspondiente, y cumpla con los criterios de selectividad para el otorgamiento del apoyo.

Los subsidios que otorgue el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, a través del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas, **tendrán el carácter de extraordinarios y no regularizables**, por lo que no son susceptibles de presupuestarse por parte de la SEP en ejercicios fiscales subsecuentes.

- 8.2 El Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, otorgará acceso equitativo de los apoyos a los Beneficiarios, entendida la equidad como propiciar condiciones que les permitan a las autoridades locales competentes impulsar estrategias de desarrollo de educación física de excelencia por medio de los deportes estratégicos, tomando en cuenta entre otros aspectos, su extensión y dispersión territorial, su situación financiera particular, situaciones estructurales, así como coyunturales o cualquier otra situación particular.
- 8.3 Con el fin de garantizar que los recursos sean destinados al objeto y para los fines que son otorgados, el apoyo que se otorgue será radicado por la SEP a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente de la Entidad Federativa beneficiaria, únicamente en la cuenta bancaria productiva que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, aperture específicamente para tal efecto y de manera exclusiva para cada apoyo que reciba, en la institución de crédito bancaria que la misma determine; informando de ello a la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con la finalidad de que los recursos federales radicados y sus rendimientos financieros obtenidos, estén debida y plenamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

En la cuenta bancaria productiva específica se manejarán exclusivamente los recursos federales del apoyo otorgado y sus rendimientos financieros obtenidos. Será de la total, única y absoluta responsabilidad de la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, no incorporar recursos distintos a los provenientes del apoyo recibido, ya sea que se traten de recursos locales, o de aquellos que provengan de otras aportaciones, aun cuando pudieran tener el mismo propósito que el apoyo que se otorgue.

8.4 Las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local y/o Autoridad del Deporte Local o por conducto de los Municipios o Alcaldías de la Ciudad de México, deberán evitar que la administración de los recursos objeto del apoyo sea



costosa o excesiva, por lo que no podrán destinarlos a la creación o crecimiento de estructuras administrativas, cualquiera que sea su naturaleza.

- 8.5 La SEP y los Beneficiarios que sean objeto de un apoyo a través del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia, convendrán formalmente como mecanismo periódico de seguimiento que favorezca la transparencia y rendición de cuentas, respecto de la aplicación de los apoyos otorgados, la entrega por conducto de la Autoridad Educativa Local y validada por la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa, de informes físico-financieros trimestrales relativos al destino y aplicación de los recursos ministrados y los productos financieros que se generen; así como un informe final al término de la vigencia del convenio que para dichos efectos suscriban.
- Recursos Financieros, y del Comisionado del Deporte Estratégico en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los mecanismos e instrumentos para revisar, verificar y validar que en los informes citados en el numeral anterior, las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes o por conducto de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México, reporten el destino y aplicación de los recursos ministrados y los productos financieros que se generen, al objeto y fines para los cuales fueron otorgados. La persona Titular de la UAF de la SEP designará, en su caso, al responsable de dar seguimiento puntual, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, a lo previsto en el presente numeral.

En caso de que en los informes se identifique que los apoyos otorgados no fueron aplicados por la Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local y/o Autoridad del Deporte Local o por conducto de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México al objeto y fines para los cuales fueron otorgados, la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, se obliga a reintegrar los recursos ministrados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores, a que los requiera la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, remitiendo a esta última, una vez hecho el reintegro, el documento comprobatorio que demuestre la devolución al Erario Federal de los recursos requeridos, dentro del plazo establecido.

8.7 Las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes o de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México, serán los únicos y absolutos responsables de llevar los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos otorgados en el marco de cada convenio suscrito para tales propósitos, incluyendo los rendimientos financieros que se generen; dichos registros



deberán estar actualizados, identificando por separado para cada fuente de financiamiento –principal y rendimientos financieros-, cada uno los conceptos en los cuales se erogaron los apoyos, la fecha de aplicación, documento que soporta la erogación y, en su caso, los beneficiarios de los recursos objeto del apoyo.

Asimismo, las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes o de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán mantener y resguardar bajo su total y absoluta responsabilidad la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido, atendiendo las disposiciones normativas en materia de archivos y, de ser el caso, se obligan a ponerla a disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal, cuando así lo requieran; así como los de carácter judicial, ya sean de fuero común y/o federal.

- 8.8 Con fines de transparencia y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes o por conducto de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán identificar la documentación original comprobatoria del gasto con una leyenda de operado, el número del programa presupuestario y el número de registro del convenio asignado por la SEP. Ejemplo "OPERADO E068 XXXX / 2021" (se actualiza el año, conforme al ejercicio fiscal que corresponda).
- 8.9 La SEP y la Entidad Federativa que sea beneficiaria de un apoyo otorgado a través del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia, deberán garantizar la **publicidad** de la información que generen respecto del otorgamiento y aplicación de los recursos, en el ámbito de competencia que le corresponda a cada instancia de gobierno, utilizando para ello, los medios y herramientas establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- 8.10 Debido a que los apoyos que, en su caso, otorgue el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP a través del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia, tienen una temporalidad, son de carácter extraordinario y no regularizables, por lo que no son susceptibles de presupuestarse para ejercicios fiscales subsecuentes.

9. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para tener acceso a los apoyos del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas, las Entidades Federativas solicitantes deben cumplir con lo siguiente:



- a) Presentar solicitud de apoyo extraordinario por conducto de la Autoridad Educativa Local, acompañada de la justificación correspondiente y un plan de acción y/o programa de trabajo orientado específicamente a alguna de las disciplinas deportivas consideradas como "deportes estratégicos", el citado plan de acción y/o programa de trabajo deberá contemplar al menos, nombre del proyecto, descripción, beneficio social, presupuesto, líneas de acción, objetivos, metas, principales actividades, responsables, calendario de ejecución, mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan su cabal cumplimiento.
- b) El plan de acción y/o programa de trabajo, deberá contar expresamente con la opinión favorable en cuanto a los aspectos técnicos y deportivos del Comisionado del Deporte Estratégico correspondiente (Béisbol, Boxeo o Caminata), designado para tales efectos por la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública.

10. ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

- 10.1 Los mecanismos de operación, actividades y plazos que deberán observarse en el marco del Pp E068, así como los derechos y obligaciones de las Entidades Federativas que resulten beneficiarias u otros aspectos que se requieran para la operación de éste, serán determinados por la SEP por conducto de la UAF asistida por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros; y, en su caso, en el ámbito de su competencia, con la opinión técnica favorable del Comisionado del Deporte Estratégico correspondiente.
- 10.2 Para la selección de las Entidades Federativas beneficiarias, así como para la aplicación y vigilancia del ejercicio de los apoyos que, en su caso, se otorguen, la SEP por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, asistida por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, considerando el objeto y alcances del proyecto, así como la opinión y validación del Comisionado del Deporte Estratégico respecto a cuestiones técnicas en materia deportiva, podrá establecer con este último, la colaboración a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el instrumento que para esos propósitos se formalice.
- 10.3 La Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local que requiera un apoyo extraordinario de la Federación con cargo al Pp E068, deberá dirigir por escrito y de manera oficial a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP, la solicitud de apoyo extraordinario; la cual requerirá estar suscrita invariablemente por la persona Titular de la Autoridad Educativa Local y deberá indicar al menos, la fecha de la solicitud, objeto del apoyo y el monto requerido.



- 10.4 La Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberá acompañar la solicitud de apoyo extraordinario con:
 - Formato <u>"Justificación de solicitud de recursos extraordinarios"</u> (Anexo 1), en el cual, la Entidad Federativa justifique la necesidad de contar con el apoyo y describa el destino que tendrán los recursos solicitados, mismo que deberá estar suscrito invariablemente por la persona Titular de las Secretarías de Finanzas y de Educación, o equivalentes en la Entidad Federativa y la persona Titular de la Autoridad del Deporte Local o el Presidente o Presidenta Municipal o Alcalde o Alcaldesa en la Ciudad de México.
 - Plan de acción y/o programa de trabajo orientado específicamente a alguna de las disciplinas deportivas consideradas como "deportes estratégicos".

La Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberá remitir a la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de esta Dependencia, los documentos originales debidamente suscritos.

- Las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local y/o Autoridad del Deporte Local o por conducto de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán administrar con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, honradez, transparencia y rendición de cuentas, los apoyos extraordinarios que reciban; los cuales deberán destinarse única y exclusivamente para atender el objeto y fines para los cuales son otorgados, de conformidad con el plan de acción y/o programa de trabajo que presenten las mismas Entidades Federativas, bajo protesta de decir verdad y, siendo de su total, única y absoluta responsabilidad, la información y justificación que acompaña la solicitud y la documentación comprobatoria de los apoyos de carácter extraordinario. Asimismo, deberán evitar que la administración de los recursos federales que se otorgan, sea costosa o excesiva, por lo que no podrán destinarlos a la creación o crecimiento de estructuras administrativas, cualquiera que sea su naturaleza.
- 10.6 Los apoyos extraordinarios para las Entidades Federativas que sean aprobados y, en su caso, otorgados conforme a la justificación proporcionada y la disponibilidad de recursos en el presupuesto autorizado a la SEP en el ejercicio fiscal correspondiente, requerirán formalizarse invariablemente, a través del convenio modelo que apruebe la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la propia SEP.

Los convenios para la formalización de los apoyos extraordinarios deberán estar suscritos en un mínimo de **seis** ejemplares originales e **invariablemente** por la persona Titular del Ejecutivo Estatal asistido por las personas Titulares de las Secretarías de Finanzas y de Educación o equivalentes en el Gobierno del Estado, y



por la persona Titular de la Autoridad del Deporte Local y, en el caso de los Municipios o Alcaldías, por el Presidente o Presidenta Municipal o Alcalde o Alcaldesa en la Ciudad de México; y por la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP asistido por la persona Titular de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el caso de la SEP.

La Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberá remitir debidamente suscritos por las autoridades estatales que en él intervienen, los ejemplares originales del convenio a la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, área que validará dicho documento y quien posteriormente, gestionará, en su caso, las firmas de las autoridades competentes de la SEP.

10.7 Las Entidades Federativas que reciban un apoyo extraordinario deberán aperturar por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, previo a la recepción de los apoyos, una cuenta bancaria productiva y específica para cada apoyo que llegaran a recibir a través del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.

En estas cuentas bancarias se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros, por lo que será de la total, única y absoluta responsabilidad de la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, no incorporar recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

10.8 Las Entidades Federativas por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán solicitar por escrito y de manera oficial a la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, el registro de la cuenta bancaria en los sistemas de la Tesorería de la Federación mediante los siguientes documentos:

•	Formato: Solicitud de registro de beneficiarios y cuentas bancarias en el Catálogo de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) para el programa presupuestario Pp E068, debidamente llenado y firmado (Anexo	
	Constancia de evistancia de la quenta evandide per la institución	
	Constancia de existencia de la cuenta, expedida por la institución	

Original

 Constancia de existencia de la cuenta, expedida por la institución financiera con el número de cuenta (11 posiciones) y clave bancaria estandarizada (18 posiciones)



- Nombramiento e identificación oficial por ambos lados, de las/los servidoras(es) públicos que firman el formato de solicitud de registro de beneficiarios y de las cuentas bancarias aperturadas para recibir los apoyos del PpE068.
- Constancia de RFC del titular de la cuenta de bancaria, expedido por la SHCP.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Contrato de apertura de la cuenta bancaria firmado con la institución financiera.

Copia con rúbrica de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente del Gobierno del Estado)

- 10.9 Las Entidades Federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán remitir en formatos PDF y XML vía correo electrónico a la cuenta enlace.e068@nube.sep.gob.mx, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificando que contenga lo siguiente:
 - Folio, lugar y fecha de expedición;
 - Nombre, denominación o razón social y RFC del Estado;
 - De la persona a favor de quien se expida: nombre (Secretaría de Educación Pública), domicilio fiscal (Av. República de Argentina No. 28, Oficina 1044, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06010, CDMX) y RFC (SEP210905778);
 - Valor unitario consignado en número, e importe total señalado en número y letra;
 - Forma de pago: Transferencia electrónica (03);
 - Método de pago: Pago en una sola exhibición (PUE); y,
 - Cancelable con aceptación de la SEP.
- 10.10 La SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, procederá a gestionar la ministración del apoyo extraordinario a la Entidad Federativa beneficiaria, a través de los sistemas de la Tesorería de la Federación, una vez que haya recibido y validado la documentación original completa y debidamente suscrita.

La SEP por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, remitirá a las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, un ejemplar original del convenio suscrito por el apoyo extraordinario otorgado y la cuenta por liquidar certificada con la que se ministró el recurso.



10.11 La Autoridad del Deporte Local en las Entidades Federativas o los Municipios que reciban un apoyo extraordinario por conducto de la Entidad Federativa, deberán aperturar una cuenta bancaria productiva y específica para cada apoyo que llegaran a recibir a través del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.

En estas cuentas bancarias se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros, por lo que será de la total, única y absoluta responsabilidad de la Autoridad del Deporte Local o de los Municipios, no incorporar recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

La Autoridad del Deporte Local y/o los Municipios por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa, deberán informar por escrito a la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, los datos de la cuenta bancaria productiva que establezcan, adjuntando copia del contrato de apertura de la misma.

10.12 La Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa deberá radicar y/o comunicar íntegramente los recursos financieros federales otorgados, junto con los rendimientos financieros que se hayan generado a la Autoridad del Deporte Local, los Municipios o Alcaldías de la Ciudad de México, en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto, a fin de que esta última instancia, esté en condiciones de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad, las acciones y aplicación del recurso otorgado, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La radicación señalada se deberá realizar en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la recepción de los recursos en la cuenta bancaria productiva y específica que la Autoridad del Deporte Local o el Municipio aperturó para tales efectos y que informó la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa, a la SEP por conducto de Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en términos del numeral anterior.

La Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa contará con 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales, para comprobar y acreditar a la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, que llevó a cabo la radicación de los recursos señalada en el numeral que antecede, mediante el envío de la documentación comprobatoria que acredite dicha radicación a la Autoridad del Deporte Local, a los Municipios o, en su



caso, a las Alcaldías de la Ciudad de México, de manera enunciativa y no limitativa, entre otra documentación, se puede presentar, el comprobante de la radicación, el estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria que proporcionó la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa en donde aparezca la radicación, el CFDI que para tal efecto emita la Autoridad del Deporte Local o los Municipios, oficios que acrediten la recepción de los recursos por parte de la Autoridad del Deporte Local, los Municipios o las Alcaldías de la Ciudad de México.

La documentación se deberá enviar en medio electrónico a la cuenta enlace.e068@nube.sep.gob.mx y posteriormente, vía oficial y por escrito a la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros; en caso de que no se reciba la documentación dentro del plazo señalado referente a la comprobación descrita en el numeral anterior, la Unidad de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, podrá solicitar a la Entidad Federativa realice por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado, para lo cual, la Entidad Federativa contará con un plazo máximo de 15 (quince) días naturales posteriores a que le sea requerido dicho reintegro de recursos federales.

10.13 Las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberán notificar vía oficial y por escrito a la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de esta Dependencia, la designación de una persona servidora pública, con nivel mínimo de Dirección de Área o equivalente, a fin de que funja como el Enlace Estatal entre la SEP y esa Entidad Federativa para atender cualquier asunto relacionado con los apoyos que sean otorgados a través del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP, durante el ejercicio fiscal que corresponda, en el marco de los convenios suscritos para tal efecto, señalando de manera fehaciente sus datos de contacto: nombre, cargo, correo electrónico institucional, teléfono y extensión.

La designación del Enlace Estatal se deberá realizar utilizando el formato denominado "Designación del Enlace Estatal para el Programa presupuestario E068" (Anexo 3), el cual deberá estar suscrito invariablemente por la persona Titular de la Autoridad Educativa Local y remitirse a la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de esta Dependencia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos del primer apoyo que reciba la Entidad Federativa en el ejercicio fiscal correspondiente.

La SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de esta Dependencia, a través de la cuenta de correo electrónico institucional enlace.e068@nube.sep.gob.mx, podrá realizar notificaciones a la persona servidora



pública designada como Enlace Estatal, cuando así lo haya aceptado la Autoridad Educativa Local y la propia persona servidora pública, en términos de la designación que se firme y se notifique al respecto.

11. DE LA COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS.

11.1 Conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), las erogaciones realizadas por la SEP para el otorgamiento de los apoyos extraordinarios estarán debidamente justificadas con los convenios originales que conforme a lo previsto en el Numeral 10 ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA de los presentes Criterios Generales, hayan sido formalizados; y comprobadas con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que hayan expedido las Entidades Federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente.

Asimismo, conforme lo previsto en el Artículo 175 del Reglamento de la LFPRH, los recursos se considerarán devengados para la Secretaría de Educación Pública, a partir de la entrega de los recursos a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en término de las disposiciones normativas aplicables.

- 11.2 Para la celebración de compromisos, ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos objeto de los apoyos extraordinarios que se otorgan, las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local y Autoridad del Deporte Local, de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México, serán total y absolutos responsables de cumplir estrictamente con la normatividad Federal en materia presupuestaria, financiera, adquisiciones, tributaria, de disciplina financiera, transparencia, fiscalización y las demás que les resulten aplicables; así como la normatividad Estatal, siempre que no contravenga a la primera.
- 11.3 Las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes, de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán sujetar los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación de servicios, adquisición de bienes, o cualquier otra acción que sea necesaria en la aplicación de los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros que se generen, en el marco de cada uno de los convenios suscritos con la SEP, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter Federal, su Reglamento; cuando corresponda, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de carácter Federal y su Reglamento, y demás disposiciones normativas de carácter Federal y Estatal aplicables en la materia, por lo



que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como del estricto cumplimientos del marco normativo aplicable.

11.4 Las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes, de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán llevar registros específicos respecto de la aplicación de los recursos del Pp E068 otorgados en el marco de cada uno de los convenios suscritos para tales propósitos con la SEP, incluyendo los rendimientos financieros que se generen; dichos registros deberán estar actualizados, identificando por separado para cada fuente de financiamiento principal y rendimientos financieros-, cada uno los conceptos en los cuales se erogaron los apoyos, la fecha de aplicación, documento que soporta la erogación y. en su caso, los beneficiarios de los recursos objeto del apoyo.

Asimismo, deberán mantener y resguardar bajo su total, única y absoluta responsabilidad, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido, atendiendo las disposiciones normativas en materia de archivos y, de ser el caso, se obligan a ponerla a disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal, cuando así lo requieran; así como los de carácter judicial, ya sean de fuero común y/o federal.

- 11.5 Con el fin de evitar confusiones y prevenir que la misma documentación original sea utilizada para justificar o comprobar distintos apoyos, incluso de distintos fondos, la documentación comprobatoria y justificativa señalada en el numeral anterior, deberá ser cancelada por la autoridad competente con una leyenda de "operado", el número del programa presupuestario y el número de registro asignado por la SEP al convenio. Ejemplo: la leyenda "OPERADO SEP E068 - XXXX / 2021" (se actualiza el año, conforme al ejercicio fiscal que corresponda), para cancelar documentación que compruebe recursos recibidos a través del convenio XXXX, suscrito en 2021 (se actualiza el año, conforme al ejercicio fiscal que corresponda), en el marco del Programa presupuestario E068.
- 11.6 En el caso de que una Entidad Federativa por conducto de la autoridad competente, de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México, no cuente con la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido por la aplicación de los apoyos otorgados a través del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP, la Entidad Federativa por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados junto con los rendimientos financieros obtenidos e informar por conducto de la Autoridad Educativa Local, vía oficial y por escrito, con copia a la Contraloría Estatal o equivalente, a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.



Para lo anterior, previamente deberán solicitar a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, las líneas de captura necesarias para realizar el reintegro y entero de los recursos federales no justificados, ni comprobados, conforme el procedimiento, plazos y formatos señalados en el **numeral 11.10** de los presentes Criterios Generales.

Asimismo, en caso de que una Entidad Federativa no haya aplicado los apoyos otorgados para el cumplimiento del objeto y los fines establecidos en el convenio correspondiente o en los presentes Criterios Generales, la Entidad Federativa, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberá reintegrar los recursos transferidos junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores, a partir de que los requiera la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de esta Dependencia, conforme el procedimiento, plazos y formatos señalados en el numeral 11.10 de los presentes Criterios Generales, remitiendo a esta última, una vez hecho el reintegro, el documento comprobatorio que demuestre la devolución al Erario Federal, de los recursos requeridos, dentro del plazo establecido.

11.7 Las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos del Pp E068 por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberán informar por escrito y de manera oficial a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP, a más tardar el 10 de enero del siguiente ejercicio fiscal al de la recepción de los apoyos, el importe de los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que fue otorgado el apoyo, no hayan sido debidamente devengados, utilizando el formato que para tal efecto remita la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP.

A más tardar en la misma fecha señalada en el párrafo anterior, las Entidades Federativas por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán solicitar a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, las líneas de captura necesarias para realizar el reintegro y/o entero de los recursos remanentes citados en el párrafo anterior, conforme el procedimiento, plazos y formatos señalados en el numeral 11.10 de los presentes Criterios Generales.

11.8 A más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la recepción de los apoyos, las Entidades Federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán efectuar los reintegros y/o enteros a la Tesorería de la Federación de los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido, respecto de los apoyos recibidos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que fue otorgado el apoyo, no hayan sido debidamente devengados; lo anterior, conforme el procedimiento, plazos y formatos señalados en



el **numeral 11.10** de los presentes Criterios Generales; remitiendo a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, una vez hecho el reintegro, el documento comprobatorio que demuestre la devolución al Erario Federal, de los recursos remanentes, dentro del plazo establecido.

11.9 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los recursos otorgados y que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que fue otorgado el apoyo, se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquéllos debidamente devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio fiscal en el que fueron otorgados, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal; o bien, cubrir las erogaciones que correspondan, de conformidad con el calendario de ejecución que, en su caso, se haya establecido, mismo que deberá estar anexo al convenio respectivo.

Una vez cumplido el plazo referido, las Entidades Federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la conclusión de dicho plazo, para lo cual, previamente deberán solicitar a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, las líneas de captura necesarias para realizar el reintegro y/o entero de los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido, conforme el procedimiento, plazos y formatos señalados en el numeral 11.10 de los presentes Criterios Generales.

11.10 Para realizar un reintegro y/o entero a la Tesorería de la Federación, cualquiera que sea el motivo del mismo, respecto de los apoyos otorgados a través del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP, las Entidades Federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente y/o por conducto de las Áreas de Finanzas de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán solicitar a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, vía correo electrónico a la cuenta enlaceE068.SEP@nube.sep.gob.mx, la línea de captura correspondiente, utilizando el formato denominado "Aviso de reintegro" (Anexo 4) y para los rendimientos financieros, el formato denominado "Solicitud de línea de captura por entero de rendimientos financieros" (Anexo 5).

La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, en respuesta al correo de solicitud, remitirá a la Entidad Federativa por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente y/o por conducto de las Áreas de Finanzas de las Alcaldías de la Ciudad de México, las líneas de captura respectivas por el mismo correo electrónico, en un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles contados a partir de la

ali, presidente della della della della



recepción de los formatos, debidamente llenados y firmados por las autoridades estatales competentes y facultadas para ello.

Una vez que las Entidades Federativas por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente y/o por conducto de las Áreas de Finanzas de las Alcaldías de la Ciudad de México, realicen el reintegro y/o entero de los recursos a la Tesorería de la Federación, será necesario que las mismas, remitan a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, el documento comprobatorio que demuestre la devolución al Erario Federal de los recursos respectivos, dentro del plazo establecido, según corresponda.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso correspondan, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados en las disposiciones normativas aplicables.

12. DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

- 12.1 La SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, del responsable designado por la persona Titular de la UAF de la SEP para tales efectos y el Comisionado del Deporte Estratégico correspondiente (Béisbol, Boxeo o Caminata), designado para tales efectos por la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública, llevarán a cabo el seguimiento de los apoyos otorgados, que permita, en su caso, ajustar la operación de los subsidios que se otorgan a través del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.
- Para ello, se establecerá en los convenios para la formalización de los apoyos extraordinarios previstos en los presentes Criterios Generales, la obligación de las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local con la validación de la Secretaría de Finanzas o equivalente, de rendir informes trimestrales físico-financieros sobre la aplicación de los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros que se generen, durante la vigencia de los convenios que se suscriban y un informe final a la conclusión de la vigencia de los mismos. Los informes deberán ser elaborados y presentados por las Entidades Federativas en el formato establecido para tal fin, por la Unidad de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.
- 12.3 Los informes trimestrales deberán ser remitidos por las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local o por conducto del Enlace Estatal designado para el Programa presupuestario E068, a la Unidad de Administración



y Finanzas de la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre calendario, iniciando al término del trimestre en el que haya sido otorgado el apoyo. Los informes respectivos deberán estar suscritos invariablemente por las personas Titulares de las Secretarías de Educación y de Finanzas o equivalentes de la Entidad Federativa que corresponda y por la persona Titular de la Autoridad del Deporte Local y en el caso de los Municipios o Alcaldías en la Ciudad de México, por el Presidente o Presidenta Municipal o Alcalde o Alcaldesa en la Ciudad de México, según corresponda.

12.4 El informe final deberá ser remitido por la Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local o por conducto del Enlace Estatal designado para el Programa presupuestario E068, a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre calendario en el cual se haya concluido la aplicación de los recursos otorgados, mismo que deberá estar suscrito invariablemente por las personas Titulares de las Secretarías de Educación y de Finanzas o equivalentes de la Entidad Federativa que corresponda y por la persona Titular de la Autoridad del Deporte Local y en el caso de los Municipios o Alcaldías en la Ciudad de México, por el Presidente o Presidenta Municipal o Alcalde o Alcaldesa en la Ciudad de México, según corresponda.

Adicionalmente, el informe final deberá incluir, lo siguiente:

- a) Metas y objetivos alcanzados con la aplicación de los recursos objeto del apoyo otorgado, expresados de manera cuantitativa y/o cualitativa.
- b) Documentación original que acredite la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica, emitida por la Institución Financiera en donde radica la cuenta bancaria, así como la cuenta bancaria de la Autoridad Deportiva Local y/o Municipios;
- c) Cualquier otra documentación o información que señale el formato para la presentación del informe.
- 12.5 La Unidad de Administración y Finanzas de la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros y del responsable designado, en su caso, por la persona Titular de la UAF de la SEP para tales efectos y, en su caso, respecto a cuestiones técnicas en materia deportiva, por el Comisionado del Deporte Estratégico, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisará los informes trimestrales y final que remitan las Entidades Federativas y, en su caso, les notificará por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la



SEP, las observaciones pertinentes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo no mayor de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la recepción del comunicado oficial mediante el cual le sean notificadas.

En caso de que en los informes se observe que los apoyos otorgados no fueron aplicados conforme al convenio que fue formalizado o a los presentes Criterios Generales, la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, se obliga a reintegrar los recursos transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores, a partir de que los requiera la SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, remitiendo a esta última, una vez hecho el reintegro, el documento comprobatorio que demuestre la devolución al Erario Federal de los recursos requeridos, dentro del plazo establecido.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

- 13.1 Las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes, o de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México según corresponda, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y de rendición de cuentas señaladas en las leyes federales y estatales en la materia, respecto del manejo y aplicación de los recursos otorgados a través del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.
- 13.2 De manera trimestral, las Entidades Federativas deben remitir a la SHCP, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos de cada uno de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados.
- 13.3 Debido a que los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de fiscalización, transparencia y de rendición de cuentas, las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local o la Secretaría de Finanzas o equivalente, o los Municipios o las Alcaldías de la Ciudad de México según sea el caso, deberán responder, cuando así se lo requieran, ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal; así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero federal, respecto del uso y aplicación de los recursos que les otorgue la SEP a través del Pp E068 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas.



14. CONTRALORÍA SOCIAL

14.1 Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

- 14.2 Para registrar un Comité de Contraloría Social, se deberá presentará un escrito libre ante la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP, en el cual, como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.
- 14.3 La Unidad de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.
- 14.4 La de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.



15. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

La Unidad de Administración y Finanzas de la SEP, es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Pp E068 y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de éstos y definición en casos extraordinarios o de excepción.

El Comisionado del Deporte Estratégico correspondiente podrá, a solicitud de la UAF de la SEP, emitir opinión respecto de cuestiones técnicas en materia deportiva necesarias para garantizar el debido cumplimiento de los objetivos del Pp E068, con excepción de aquellas cuestiones vinculadas con la verificación presupuestaria del ejercicio de los recursos públicos ejercidos, conforme a los presentes Criterios Generales y las demás disposiciones normativas aplicables.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2021

	9	
The second secon		
		e de la companya de La companya de la co